mas y demas q.to se sigue = y assimis
mo vn calis q.ue assi q.uebrado y vna salbilla
de q.uien se le cometio el dho L.do Jorge
Perez q.ue de diligencia q.ue saga vn calis
nuebo q.ue pes.e el dho q.ue se da por mi.do en forma
y trate de poner cobro en la cobranca de los
dros de cabalas y seruic.o q.ue se deuen a su mag.d
de los dos años de ochenta y quatro y ochenta
y cinco y de los de mill y seis cientos y seis
y cinco y siete q.ue cumplidos se an de
cobrar por lica.s de el dho arrendam.to y assi
mismo de la cobranca de los dros de alcabalas
y cientos de los dhos años y de los
demas q.ue se deuieren cobrar hasta el
dho dia de S.n Miguel de septiembre
de este año y para ello pueda nombrar
los cobradores y ministros q.ue sean
necesarios y se conuiene sobre el nombrar si
dos para la dha cobranca Ant.o Hidalgo
de Quintana = dijo q.ue nombraua y nombro
por fiel de la carcel
de la carcel de esta villa a Diego Fernandez
Vicente y a Diego Sebastian fernandez
del Robledo dando y dando en fianza y mancomunidad
a Doña Ana Maria Sanz. viuda de Diego
Sanz vecinos de esta villa para q.ue
dha cobranca haga q.ue se obligue a q.ue
se q.uedan de entregar los cobradores
dentro de ocho dias = q.ue se q.uedan
obligados a pagar lo q.ue montaren los
dhos dros de alcabala y cientos
dentro de vn año contado desde el dia
q.ue se les entregaren los dhos cobradores
lo q.ue se obligaron de dar los terc.os del dho
año puesto a costa y peligro en dinero
mejor de los mismos dros y q.ue se les
mande librar q.ue hasta q.ue se haga
el dho calis nuebo q.ue pesa diez y seis
onzas q.ue se les reciba de descargo
el q.ue al presente tienen y q.ue assimismo de mas de
la fianza q.ue dan q.ue cumplan los dhos
cobradores con lo q.ue montare la dha
cobranca a costa y peligro
lo q.ue monta el alcabala y cientos
de ciento y quatro q.ue se les libran
dos mill ducados. Y otorgando este